

GUIA DE REMISION N° 0193 /2010-AG-PEBPT-DE

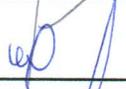
Tumbes, 18 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0193 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero : CONCEDER, el recurso de Apelación interpuesto por Molino La Cruz SAC, contra la Resolución Directoral N° 0179 /2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 10 de mayo de 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo : ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura , como Organo Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido y concedido en el Artículo Primero, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero : NOTIFICAR la presente Resolución, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	18 MAY 2010	10:40P	
OFICINA ASESORIA JURIDICA	18 MAYO 2010	11:02am	
ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL	18 MAY 2010	10:55am	



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

MINAG - PEBPT 015
Dirección Ejecutiva
CARGO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”

Tumbes, **24 MAY 2010**

OFICIO N° 577 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General de Infraestructura Hidráulica (e)
Ministerio de Agricultura
Lima.-

28025
MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Infraestructura Hidráulica
RECIBIDO
25 MAY 2010
Hora: 12:00 Firma: [Signature]
La recepción del documento no implica conformidad

Asunto : **NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0193 /2010-AG-PEBPT-DE**

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° 0193 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de mayo de 2010, mediante la cual se Resuelve : **CONCEDER**, el recurso de Apelación interpuesto por Molino La Cruz SAC, contra la Resolución Directoral N° 0179 /2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 10 de mayo de 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

De conformidad con lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, queda notificada la presente Resolución.

Es propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de nuestra especial consideración y estima.

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Abog. Julio C. Arruñategui Recabarren
Director Ejecutivo



JCAR/lacc

REF: cot: 26135



PERÚ

Ministerio de
Agricultura

Proyecto Especial Binacional
Puyango-Tumbes

MINAG - PEBPT
D. Ejecutiva

014

CARGO

“AÑO DE LA CONSOLIDACION NACIONAL Y SOCIAL EN EL PERU”

Tumbes, **24 MAY 2010**

OFICIO N° 576 /2010-AG-PEBPT-DE

Señor Ingeniero
JUAN CARLOS VILADEGUT MORENO
Director General
Dirección General de Infraestructura Hidráulica
Lima.-



ASUNTO : Alcanza actuados y solicita opinión
Ref.. : NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0193 /2010-AG-PEBPT-DE

Es grato dirigirme a usted para hacerle llegar adjunto al presente, copia Fedateada de la Resolución Directoral N° N° 0193 /2010-AG-PEBPT-DE de fecha 14 de mayo de 2010, mediante la cual se Resuelve : CONCEDER, el recurso de Apelación interpuesto por Molino La Cruz SAC, contra la Resolución Directoral N° 0179 /2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 10 de mayo de 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución : : ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura , como Organó Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido y concedido en el Artículo Primero, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

En virtud a ello, cumplo con remitir a usted todo lo actuado, para su revisión y a la vez agradeceré se emita la opinión al respecto.

Hago propicia la ocasión para reiterar a usted, las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

~~MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes~~

~~Abog. Julio C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo~~



JCAR/lacc

GUIA DE REMISION N° 0193 /2010-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 18 de mayo de 2010

Por el presente hago llegar a usted., copia de la **Resolución Directoral N° 0193 /2010-AG-PEBPT-DE**, de fecha 18 de mayo de 2010, la misma que resuelve:

Artículo Primero : CONCEDER, el recurso de Apelación interpuesto por Molino La Cruz SAC, contra la Resolución Directoral N° 0179 /2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 10 de mayo de 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Segundo : ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura , como Organó Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido y concedido en el Artículo Primero, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo Tercero : NOTIFICAR la presente Resolución, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al interesado, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
MOLINO LA CRUZ SAC	18-5-10	11-58.A.M	 MOLINO "LA CRUZ" S.A.C. JEFE DE ALMACEN JORGE VIERA AVILA

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO-TUMBES**Resolución Directoral N° 93 /2010-AG-PEBPT-DE**Tumbes, **18 MAY 2010****VISTO:**

La Resolución Directoral N° 0179/2010-AG-PEBPT-DE del 10 de Mayo 2010, Recurso de Apelación fecha 13 de Mayo del 2010 e Informe No 222 /2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 13 de Mayo del 2010.

CONSIDERANDO

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un Órgano desconcentrado de ejecución adscrito al Ministerio de Agricultura, que cuenta con autonomía económica y administrativa para la realización de sus objetivos institucionales.

Que con Resolución Directoral N° 179/2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 10 de Mayo del 2010, generada por esta Sede, se resuelve declarar infundada la petición de Molino La Cruz, y se le requiere para que dentro del término de 24 horas de recepcionada, cumpla con cancelar en la Oficina de Credito Agrícola y/o Oficina de Tesorería de esta Sede, la suma de US\$ 79,790.01, mas intereses pactados desde el 08 de abril del 2010, hasta el día real y efectivo del pago, salvo que en el mismo plazo se acoja a los beneficios de la Ley N° 29264 –PREDA, en caso contrario se iniciaran las acciones legales correspondientes para el recupero del crédito; con lo demás que contiene por los fundamentos allí expuestos.

Que, con Recurso de su propósito, de fecha 13 de Mayo 2010, Molino La Cruz S.A.C, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral N° 0179/2010 – AG-PEBPT-DE de fecha 13 de mayo del 2010, con los fundamentos allí expuestos.

Que, con Informe No 222 /2010-AG-PEBPT-OAJ, de fecha 13 de Mayo del 2010, generado por la Oficina de Asesoría Jurídica, advierte que el Recurso impugnativo interpuesto, resulta ser uno de apelación, que ha sido presentado dentro del término de Ley, y que a demás cumple con los requisitos que prescribe el Art 113, de la Ley 27444, por lo que corresponde a esta Sede admitir dicho Recurso y elevarlo al Superior Jerárquico, que se entiende viene hacer la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, a efectos de que conozca y resuelva el Recurso de Apelación interpuesto, razón por la cual esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que esta Sede admita el Recurso de Apelación y lo eleve al Órgano por Ley; por lo que amerita emitir el pronunciamiento correspondiente.

Que, estando a lo dispuesto en la Ley No 27444, y con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango –Tumbes, aprobado con Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100 del 31 de julio del 2001, con el mérito de la Resolución Ministerial N° 683-2009-AG publicada del 17 de septiembre del 2009, y con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.



MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva
011

Resolución Directoral N° 193/2010-AG-PEBPT-DE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, el Recurso de Apelación interpuesto por Molino La Cruz S.A.C., contra la Resolución Directoral No 0179-2010-AG-PEBPT-DE, de fecha 10 de mayo del 2010; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELEVAR lo actuado a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, como Órgano Superior y competente para conocer y resolver el Recurso de Apelación admitido y concedido en el Artículo Primero, y por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura y al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Proyecto Especial Binafional Puyango-Tumbes

Dg. Julió C. Arrunátegui Recabarren
Director Ejecutivo